



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor

Alfredo Pacheco Osoria,

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.

Su despacho.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 19 de octubre de 2021, de la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, adoptada el 15 de julio de 1989, en Montevideo, República Oriental del Uruguay. Esta Convención tiene como objetivo principal la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y a la cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes, ingresos, en otro Estado Parte.

Esta Convención procede del Poder Ejecutivo y fue tomada en consideración en sesión de fecha 19 de agosto de 2021.

Atentamente,

Eduardo Estrella
Presidente

EE/kv



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Excelentísimo
Luis Rodolfo Abinader Corona,
Presidente constitucional de la
República Dominicana
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica.

Señor presidente:

Aviso a usted acuse del oficio núm.016016, recibido en fecha 18 de agosto de 2021, de la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, adoptada el 15 de julio de 1989 en Montevideo, República Oriental del Uruguay y de la sentencia del Tribunal Constitucional núm.TC/0224/20, del 6 de octubre de 2020.

Le participo que el Senado en sesión de fecha 19 de octubre de 2021, dictó la resolución aprobatoria de dicha Convención y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Le reitero la seguridad de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,


Eduardo Estrella
Presidente

EE/kv



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

Vista: La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, adoptada el 15 de julio de 1989, en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Vista: La Sentencia del Tribunal Constitucional núm.TC/0224/20, de fecha 6 de octubre de 2020, relativa al control preventivo de constitucionalidad.

RESUELVE:

Único: Aprobar la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, adoptada el 15 de julio de 1989, en Montevideo, República Oriental del Uruguay. Esta Convención tiene por objetivo principal la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y a la cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes, ingresos, en otro Estado Parte; que copiada a la letra dice así:


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución que aprueba la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, adoptada el 15 de julio de 1989, en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

PÁG:

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.


Eduardo Estrella
Presidente


Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria


Lia Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

EE/kv